

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintitrés de mayo de dos mil veintidós

REF. EJECUTIVO No. 11001310302720210026800

Atendiendo la petición de la actora militante en consecutivo 19, el despacho en uso del art. 286 del CGP, provee la corrección del proveído 18-04-22, en el siguiente sentido:

Por lo anterior y para todos los efectos téngase en cuenta que la ejecutada confirió poder y presentó contestación a la demanda de manera extemporánea, como da cuenta el consecutivo 13 en la data de 30-11-21, por tanto, es procedente dar aplicación a lo ordenado en el art. 440 del CGP, ordenando seguir adelante la ejecución

Asimismo, téngase en cuenta que el ordinal primero de la providencia objeto de corrección, quedará así, PRIMERO. - ORDENAR SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, en los términos del mandamiento de pago de fecha primero de julio de 2021.

En lo demás queda incólume la providencia adiada 18-04-22.

NOTIFÍQUESE ()
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

nprl

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d04328cf137527675ce3cfb1cde5a728406f5422b2e57965fcbc5e6b8b840e78**

Documento generado en 23/05/2022 09:35:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>